

AI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 977 -2024-MPHCO/A**

Huánuco, 27 DIC 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
TRANSCRIPCIÓN

**VISTO:** El Expediente N° 202459459 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por el administrado **OSWALDO PORFIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ**; el Informe N° 655-2024-MPHCO-GDS, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 1051-2024-MPHCO-GAJ de fecha 23 de diciembre de 2024; el sello de Provedo N° 5265-2024-MPHCO-A de fecha 24 de diciembre de 2024, proveniente del despacho de alcaldía; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5), del artículo 73° de la citada norma municipal, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; asimismo, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"; de otra parte, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

"(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 80° del Código Civil señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Código PA1084FCF8, señala los requisitos para reconocimiento de organizaciones sociales: "Reconocimiento de organizaciones sociales sin fines de lucro, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal, y otros sin fines de lucro(dos años)" Adjuntos: (01) Solicitud de trámite administrativo, firmado por el presidente de la organización social, (02) Declaración jurada del solicitante (consignar datos personales), (03) Copia simple del acta de constitución de la organización, (04) copia simple del estatuto, (05) copia simple del padrón de beneficiarias y (06) pago por derechos de tramitación por gastos administrativos.

Del caso sub examine, se advierte que, con Expediente N° 202459459, de fecha 16/12/2024, el administrado **OSWALDO PORFIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA FILII DEI**, solicita el reconocimiento de organización social sin fines de lucro: **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA FILII DEI**, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado N° 1344 de la ciudad de Huánuco, con la finalidad de hacer gestiones de asistencia alimentaria en beneficio del **ALBERGUE SAN JOSE**; para ello adjunta copia simple del acta de constitución de la asociación, copia simple de estatuto, padrón de beneficiarios del **ALBERGUE SAN JOSE**, declaración jurada, pago por derecho de tramitación y otros documentos. Las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Cabe precisar que, con Partida Electrónica N° 11005116, Asiento A00007 de la Oficina Registral de Huánuco, consta la Inscripción de la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA FILII DEI**, en la cual nombran al consejo directivo de la Asociación, cuyo periodo es del 10 de setiembre de 2020 al 10 de setiembre de 2025, conformado por las siguientes personas:

| Cargo                            | Nombres y Apellidos                 | DNI      |
|----------------------------------|-------------------------------------|----------|
| PRESIDENTE GENERAL               | OSWALDO PORFIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ | 22404232 |
| SECRETARIO GENERAL               | CARLOS SANCHEZADVINCULA             | 22497863 |
| DIRECTOR GENERAL RAMA SACERDOTES | OSWALDO PORFIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ | 22404232 |
| DIRECTOR GENERAL RAMA RELIGIOSA  | ADELI GIOVANASIMON VIDAG            | 22402542 |
| DIRECTOR GENERAL RAMA LAICOS     | ZENY LEILA ROJAS SILVA              | 22456680 |

Que, bajo estas consideraciones, resulta procedente otorgar el Reconocimiento a la **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA FILII DEI**, debidamente representados por su Consejo Directivo; en mérito a la Partida Electrónica N° 11005116, Asiento A00007 emitida por la Oficina Registral de Huánuco, toda vez que, las organizaciones inscritas en la SUNARP merecen ser reconocidas por la institución edilicia, mediante resolución que autoriza su registro.

En merito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

**SE RESUELVE:**

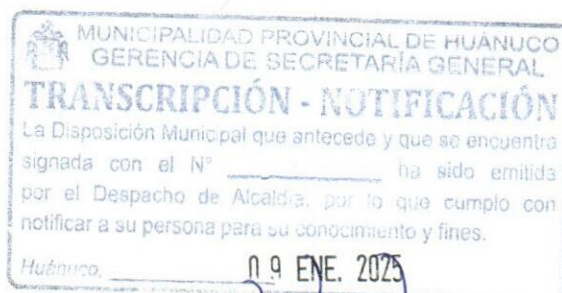
**ARTÍCULO 1°.** – **RECONOCER** a la Organización Social sin fines de lucro: **ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA FILII DEI**, solicitado con Expediente N° 202459459 de fecha 16 de diciembre de 2024, por el administrado OSWALDO PORFIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante de la mencionada asociación; en merito a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al interesado y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL